

**INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS A  
LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**PROGRAMA DE EQUIPAMIENTOS URBANOS**

**CONVOCATORIA N° PAF-EUC-I-022-2018**

**OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACION TULIPANES DE LA ITALIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA; UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN MIRADOR DE LLANO GRANDE ETAPA B, C, D, J, M Y N EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA; UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACION MI SUEÑO EN EL MUNICIPIO DE VIJES, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA; Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SAN JOSE EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE QUINDIO”**

**FECHA DE PUBLICACIÓN: 20 DE JUNIO DE 2018**

De conformidad con lo establecido en el Subcapítulo I “Generalidades” Capítulo II “Disposiciones Generales” No. 1.10 “Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria consagrado en el Subcapítulo III, Capítulo I “Disposiciones Específicas”; los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, de los Estudios del Proyecto, de los Anexos Técnicos y de cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta día doce (12) de junio de dos mil dieciocho (2018).

De otro lado y teniendo en cuenta que se presentó una nueva observación por fuera del plazo inicialmente concedido, la Entidad procederá a dar respuesta a la misma a través del presente documento.

- 1. INTERESADO: EDUARDO TOLEDO**, Gerente de proyectos – B&C S.A., comunicado enviado al correo electrónico [equipamientos@findeter.gov.co](mailto:equipamientos@findeter.gov.co) , el día viernes, 15 de junio de 2018, a las 1:28 p. m.

**OBSERVACIÓN:**

*“Realizada la solicitud de la póliza del proceso se nos remite por parte de nuestro corredor de seguros, la siguiente solicitud:*

Para poder expedir la póliza, se requiere que la entidad aclare o ajuste en la minuta del contrato lo siguiente:

- Se evidencia que las garantías futuras se solicitan para cada uno de los proyectos que integran cada una de las fases; En ese caso el amparo de cumplimiento también debe ser estipulado de manera individual para cada proyecto y cada fase.
- De igual manera, las vigencias de los amparos deben ir por el plazo de ejecución determinado para cada proyecto de cada etapa.

Cordial saludo y atentos a su respuesta.”

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Es pertinente aclarar que la Minuta del Contrato publicada en la página Web de la convocatoria, es una minuta “tipo” de los contratos de interventoría que celebra el Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Asistencia Técnica Findeter (Fiduciaria Bogotá S.A.). La misma se publica con la finalidad de que los interesados conozcan la proyección del contenido contractual que será plasmado en el momento de suscribir el contrato resultante del proceso de evaluación, selección y posterior adjudicación de la oferta seleccionada en el marco de la convocatoria.

Precisamente, en el acápite de “GARANTÍAS”, la Minuta tipo del contrato de interventoría dispone lo siguiente:

“(…)

#### LOGO DEL CONTRATANTE

#### CONTRATO DE INTERVENTORIA No. XXX SUSCRITO ENTRE (FIDUCIARIA) ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO XXX Y XXX

de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

**CLÁUSULA.- GARANTÍAS:** EL INTERVENTOR garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Contrato, mediante la constitución de una garantía o póliza, que deberá amparar los siguientes riesgos:

GARANTIAS
1.
a)
b)
c)
2.
3.

Nota: Se deberá diligenciar, de acuerdo con los amparos que se requieran según el tipo de contrato.

“(...).”

No obstante lo anterior, una vez se surta la evaluación, selección, adjudicación de la oferta, y la posterior etapa de suscripción del contrato, el lleno contractual de la precitada Minuta se concretará según lo establecido en los Términos de Referencia de la presente Convocatoria, atendiendo específicamente las disposiciones del numeral 2.7 “GARANTÍAS”, del subcapítulo II, capítulo I de los TDR, en donde se detalla claramente el amparo, el monto y la vigencia del mismo, correspondientes a cada uno de los proyectos de las dos (2) etapas condicionadas que tienen como fin contratar la “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACION TULIPANES DE LA ITALIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA; UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN MIRADOR DE LLANO GRANDE ETAPA B, C, D, J, M Y N EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA; UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACION MI SUEÑO EN EL MUNICIPIO DE VIJES, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA; Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SAN JOSE EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE QUINDIO.”

En consecuencia, una vez se ha realizado la aclaración respectiva, la Entidad no acoge la observación presentada por el interesado y se mantiene lo dispuesto en la minuta del contrato de la presente convocatoria.

- 2. INTERESADO: EDUARDO TOLEDO**, Gerente de proyectos – B&C S.A., comunicado enviado al correo electrónico [equipamientos@findeter.gov.co](mailto:equipamientos@findeter.gov.co), el día lunes, 18 de junio de 2018, a las 4:19 p. m.

#### **OBSERVACIÓN:**

*“Buenas tardes.*

*Dando alcance a nuestra inquietud planteada en correo del pasado 15 de junio, nos permitimos solicitar se aclare el numeral 2.7 Garantías de los términos de referencia en cuanto a:*

##### **2.7.1. DEL CONTRATO**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

La aprobación de la garantía por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, el mismo no podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de ésta.

##### **2.7.2. DE LA ETAPA I**

###### **2.7.2.1. PROYECTO PARQUE RECREO DEPORTIVO EN LA URBANIZACION TULIPANES DE LA ITALIA - PALMIRA**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor de la Etapa I para este proyecto	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa I y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	10% del valor de la Etapa I para este proyecto	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa I y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	30% del valor total de la Etapa I para este proyecto	Vigente por tres (3) años desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la Etapa I

La aprobación de las garantías por parte de PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. es requisito previo para el inicio de la ejecución de la etapa, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución o de la etapa sin la respectiva aprobación de estas.

#### 2.7.2.2. PROYECTO PARQUE RECREO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN MIRADOR DE LLANO GRANDE ETAPA B, C, D, J, M Y N - PEREIRA

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor de la Etapa I para este proyecto	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa I y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor de la Etapa I para este proyecto	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa I y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	30% del valor total de la Etapa I para este proyecto	Vigente por tres (3) años desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la Etapa I

La aprobación de las garantías por parte de PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. es requisito previo para el inicio de la ejecución de la etapa, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución o de la etapa sin la respectiva aprobación de estas.

#### 2.7.2.3. PROYECTO PARQUE RECREO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN MI SUEÑO - VIJES

### 2.7.3. DE LA ETAPA II

#### 2.7.3.1. PROYECTO PARQUE RECREO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN TULIPANES DE LA ITALIA - PALMIRA

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor de la Etapa II para este proyecto	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa II y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	10% del valor de la Etapa II para este proyecto	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa II y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	30% del valor total de la Etapa II para este proyecto	Vigente por tres (3) años desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la Etapa II

La aprobación de las garantías por parte de PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. es requisito previo para el inicio de la ejecución de la etapa, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución o de la etapa sin la respectiva aprobación de estas.

#### 2.7.3.2. PROYECTO PARQUE RECREO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN MIRADOR DE LLANO GRANDE ETAPA B, C, D, J, M Y N - PEREIRA

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor de la Etapa II para este proyecto	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa II y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor de la Etapa II para este proyecto	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa II y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	30% del valor total de la Etapa II para este proyecto	Vigente por tres (3) años desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la Etapa II

*Al respecto, la garantía de cumplimiento solicitada en el numeral 2.7.1 se estableció de manera general y las garantías futuras establecidas en el numeral 2.7.2 y 2.7.3 (De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, Responsabilidad Civil Extracontractual y Calidad del servicio), se solicitan de manera independiente (en valor y en vigencias) para cada etapa y frente de trabajo del proyecto, lo que ha generado que los corredores de seguros a los cuales les hemos solicitado la póliza de seriedad de la oferta nos nieguen la expedición de la misma, hasta que no se aclare o se modifique por parte de la entidad que el amparo de cumplimiento también debe ser estipulado de manera individual para cada etapa y frente de trabajo o por el contrario las garantías futuras establecidas en el numeral 2.7.2 y 2.7.3 (De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, Responsabilidad Civil Extracontractual y Calidad del servicio) se soliciten para la totalidad del contrato de Interventoría como se estableció para la garantía de cumplimiento establecida en el numeral 2.7.1. En términos generales, lo que se solicita por parte de los corredores de seguros, es que se unifique el criterio de las garantías futuras solicitadas para el contrato de Interventoría; sea como “un solo contrato” o sea por “cada una de las etapas y frentes de trabajo”.*

*De antemano agradecemos dar a la mayor brevedad posible la aclaración o modificación solicitada con el fin de poder trasladar la respuesta a la compañía de seguros y lograr que la misma nos expida la póliza de seriedad de la oferta para la convocatoria del asunto.*

*(...)*”.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad se permite informar que ésta no es de acogida, por cuanto en el mercado asegurador ya se han expedido pólizas con los mismos requerimientos contenidos en los Términos de Referencia de la presente convocatoria, en relación con el acápite de “Garantías” del contrato (numeral 2.7 de los TDR); esto es, una garantía de cumplimiento general del contrato (subnumeral 2.7.1), y las garantías correspondientes a cada uno de los proyectos contenidos en las respectivas etapas de dicho contrato (subnumerales 2.7.2.1, 2.7.2.2., 2.7.2.3., 2.7.2.4., y 2.7.3.1., 2.7.3.2., 2.7.3.3., 2.7.3.4).

Así las cosas, la Entidad reitera al interesado que los requisitos exigidos en los TDR de la presente convocatoria no son nuevos, desconocidos ni atípicos y, por ende, no configuran circunstancia alguna que imposibilite el cumplimiento de los mismos en debida forma. En ese orden de ideas, es pertinente recordar a los interesados en participar de esta convocatoria que, en todo caso, la constitución de dichas pólizas o garantías se podrá realizar acudiendo al mercado asegurador, bajo fiel observancia de las alternativas y parámetros contenidos en el subnumeral 2.7.4, del numeral 2.7 “Garantías”, modificado por la Adenda No. 1 (Jurídica) publicada en la página Web de la convocatoria.



Por consiguiente, una vez realizada la anterior aclaración, la Entidad informa que no acoge la observación presentada por el interesado y se mantiene lo dispuesto en los Términos de Referencia de la presente convocatoria.

El presente Informe se expide a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.).**